



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ORDENANZA N° 524-MDSJL**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS  
MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLE, PARQUES Y  
JARDINES Y SERENAZGO PARA  
EL PERIODO 2026 EN EL DISTRITO DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 465  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 465

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 223-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA  
LA ORDENANZA N° 524-MDSJL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** el Oficio N° D000365-2025-SAT-GGE del 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 524-MDSJL, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, para el período 2026 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000578-2025-SAT-OAJ del 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 524-MDSJL, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N° 486-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 413, publicados el 12 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2025 (1.24%) establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 453-MDSJL;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 524-MDSJL que establece el régimen tributario de los servicios municipales de recojo de residuos sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2026 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24%, correspondiente al mes de agosto de 2025.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000578-2025-SAT-OAJ



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### ORDENANZA N° 524-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 4 de noviembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N.º D000630-2025-MDSJL/GAT-SROFT de la Subgerente de Registro, Orientación y Fiscalización Tributaria, del 03 de noviembre de 2025; el Memorando N.º D000974-2025-MDSJL/GAT del Gerente de Administración Tributaria, del 03 de noviembre de 2025; el Informe Legal N.º D000322-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, del 03 de noviembre de 2025; el Proveído N.º D004123-2025-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, del 03 de noviembre de 2025, y; en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, como el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la ordenanza siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLE, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

#### **Artículo 1. - Marco Legal Aplicable**

Aplicar para el ejercicio 2026 el marco normativo establecido en la Ordenanza N°453- MDSJL, Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de San Juan de Lurigancho, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 611 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Artículo 2.- Determinación de Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Aplicar para el ejercicio 2026 los costos y tasas por los servicios públicos de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza 486-MDSJL reajustada con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto del 2025 fijando el 1.24% de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 196-2025-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2025.

#### **Artículo 3. - Aprobación del Informe Técnico Financiero**

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2026; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

#### **Artículo 4. - Tope para la Aplicación de Tasas 2025**

Fijar para el ejercicio 2026 un tope máximo del 10% en el incremento de las tasas de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barridos de Calle, Parques y Jardines y Serenazgo respecto a las tasas aplicables en el ejercicio 2025. Lo antes descrito no se aplica en casos de omisiones y/o subvaluaciones tributarias.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. DEROGAR** la Ordenanza N° 521-MDSJL de fecha 30 de setiembre de 2025 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.